

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmos. Sres.: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 25 de junio último sobre paro involuntario.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento general y efectos consiguientes, el adjunto pliego de condiciones relativo a la concesión de primas a la construcción, por los Ayuntamientos y entidades interesadas, de las obras que se detallan, advirtiéndose que la presentación de proposiciones se hará, dentro de los plazos prevenidos, ante este mismo Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos referidos. Madrid, 20 de agosto de 1935.

P. D.,

M. BECERRA

Señores Subsecretario y Directores generales de Obras Hidráulicas y Caminos de este Ministerio.

Pliego de condiciones para la concesión de prima, con arreglo a la Ley de 25 de junio último, a la construcción por los Ayuntamientos y entidades interesadas.

1.º Con arreglo a las siguientes bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de prima para la construcción de las obras que también se detallan.

2.º Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las Empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se citan en la base 2.ª, artículo 1.º, de la Ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

3.º El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de setiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto de la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el día 1.º de octubre.

4.º En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita. Dicha proposición deberá dirigirse al Ministerio de Obras públicas.

5.º La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina al pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

6.º El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.º El Compromiso de entregar las obras antes de 1.º de enero de 1937.

8.º La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

9.º Por lo que a obras de caminos vecinales se refiera, se atenderán los peticionarios al pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de octubre de 1911 y publicado en la *Gaceta* del 31 de diciembre del mismo año, debiendo también, por lo que a caminos vecinales y puentes económicos se refiera, a las condiciones que les sean aplicables del Decreto de 21 de junio de 1918 relativo al tercero y cuarto concurso de subvenciones y anticipos.

10. Para los auxilios relativos al abastecimiento de aguas, se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en el Real decreto de 9 de junio de 1925 (*Gaceta* del 10), Real orden de 24 de abril de 1923 (*Gaceta* del 14), Real orden de 11 de julio de 1925 dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 9 de junio del mismo año; Real orden de 28 de abril de 1928 (*Gaceta* del 7 de mayo), Real decreto de 8 de junio de 1928 (*Gaceta* del 9), Decreto de 24 de junio de 1932 (*Gaceta* del 25).

11. Respecto a las obras de alcantarillado deberán tenerse en cuenta: el Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de julio

de 1924 vigente desde 17 de julio de 1931, el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925 y los artículos 180 y 189 del Estatuto municipal.

12. Con carácter general y para todo lo que a obras, para cuya realización se solicitan prima, los proyectos y sus pliegos de condiciones deberán hacer constar que han de atenderse para la organización de aquéllas a los preceptos del pliego general de condiciones de contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903.

13. Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen, en caso de concesión de la prima, de ingresar, en el plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

14. En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente ley de Protección a la industria nacional.

15. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimo por los Jurados mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley del Paro.

Madrid, 20 de agosto de 1935.

DECRETO

Tramitado el expediente relativo al proyecto reformado de los trozos tercero y cuarto de la Sección de Riosa a Barco de Soto, perteneciente a la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en la provincia de Oviedo.

Oído el informe, que fué emitido en su día por el Consejo de Obras públicas, al examinar este proyecto:

Vistos los informes de la Intervención general de la Administración del Estado y Consejo del Estado, y acordado en Consejo de Ministros la conveniencia de la prosecución de las obras y, como consecuencia, la aprobación del proyecto reformado que origina, recabando la correspondiente certificación de existencia de crédito:

Cumplido este requisito y unido al referido expediente la correspon-

diente certificación expedida por el Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Obras públicas, Agricultura e Industria y Comercio, con fecha 3 de agosto de 1935, y en virtud de la cual existe remanente con cargo al cual puede satisfacerse el correspondiente presupuesto adicional de estas obras, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado de los trozos tercero y cuarto de la Sección de Riosa a Barco de Soto, de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, en la provincia de Oviedo, por sus presupuestos respectivos de contrata de 270.767,18 pesetas para el trozo tercero y 343.361,71 pesetas para el trozo cuarto, que ocasionan los adicionales de 33.228,36 pesetas y 93.504,40 pesetas para estos trozos, respectivamente, o sea un adicional total de 126.732,76 pesetas, abonables con cargo a la Sección séptima, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo noveno, concepto décimo, y Sección séptima, capítulo 5.º, artículo 5.º, grupo 23, concepto décimo de los presupuestos correspondientes al primero y segundo y semestre, respectivamente, del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 2.º Sumados los presupuestos de los trozos primero, segundo, tercero y cuarto de la mencionada Sección y carretera, que pertenecen a la misma contrata, el presupuesto total que resulta es de 1.215.064,78 pesetas, que ocasiona un adicional, con relación al presupuesto aprobado por Real orden de 10 de abril de 1929, de 126.732,76 pesetas, que es el que actualmente se aprueba en el artículo anterior.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN

Administración provincial

OBRAS PÚBLICAS

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de

Obras públicas de Oviedo, durante el mes de abril de 1935.

MES DE ABRIL

Nava Fernández, Francisco, hijo de Isidoro y Teresa.
 Avin Sánchez, Ramón, de Rafael y Elvira.
 Márquez Pérez, Patricio, de Patricio y María.
 Quirós Rodríguez, Francisco, de Francisco y Josefa.
 Noval Ablanado, Enrique, de Manuel y Victoria.
 Secades Martínez, Emilio, de Constantino y Genoveva.
 Santirso Menéndez, Emigdio, de Tomás y Encarnación.
 Fernández Fernández, Amador, de Ramiro y Nicasia.
 González Martínez, Manuel, de Daniel y Aurelia.
 Robledo Gutiérrez, Enrique, de Luis y Asunción.
 García Fernández, Jesús, de Juan y Laura.
 Fidalgo Rodríguez, Senén, de Manuel y Elena.
 Sampayo Bizarro, Ricardo, de Carlos y Jesusa.
 Món Díaz, Ramiro, de Andrés y Lucía.
 Rubiera Rendueles, José Senén, de Manuel y María.
 Méndez Valdés, Jovino, de Salvador y Carmen.
 López Guzmán, Francisco, de José y Tomasa.
 Pérez Vigil, Laureano, de Joaquín y Carmen.
 Martínez Villa, Atílano, de José y Sabina.
 González Menéndez, Marcelino, de María.
 Fernández Fernández, Víctor, de Alfonso y Felisa.
 González González, Inocencio, de Ángel y Soledad.
 Torre García, Prudencio, de Celso y Florentina.
 Álvarez Fernández, José María, de José y Dolores.
 Álvarez Fernández, José, de Maximiliano y Petronila.
 Rodríguez Díaz, Manuel, de Domingo y Julia.
 González Cienfuegos, Alfredo, de Ramón y Rita.
 García Huerta, Carlos, de Cándido y Adela.
 González Intriago, José Ramón, de Enrique e Isabel.
 Sánchez Ortega, Santiago, de Santiago y Amparo.
 Fernández García Emilio, de Benigno y Leonor.
 González Díez, José María, de Salvador e Inés.
 Gómez Fernández, Jesús, de Manuel y Antonia.
 González Álvarez, José Manuel, de Camilo y María.
 Biesca Tamargo, Elisardo, de Elisardo y María.
 Fernández García, Ulfrido, de Ulfrido y María.
 Torre Villa, José, de Felipe y Jesusa.
 Rico Fernández Eduardo, de José y Hermetis.
 Cívaja Romero, Manuel, de Venancio y Carolina.
 García Rendueles, Jesús, de Mario y Narcisa.
 López Rosal, Enrique, de Gerardo y Josefa.
 Granda Salvadores, Julio, de José María y Leonides.
 Fernández Martínez, Celedonio, de Enrique y Serafina.

Crespo Siero, Mariano, de Asterio y Demitila.
 Viejo Alvarez, José, de Joaquín y Generosa.
 Oviedo, 9 de mayo de 1935.—El Ingeniero-Jefe

MES DE MAYO

Fernández Díez, Manuel, hijo de Cipriano y Eladia.
 Bernaldo de Quirós, David, de Ignacio y Vicenta.
 Ureta Otero, Indalecio, de Indalecio y Antonia.
 Martínez Braga, José, de Felipe y Rosario.
 Martínez Heres, Alfonso, de Ángel y Rosario.
 Montoto Nieto, Luis, de Severino y Concepción.
 Busto Pis, Avelino, de Manuel y Primitiva.
 Garmung Portilla, Pedro, de Pedro y Dolores.
 Menendez Colunga, Joaquín, de José y Rufina.
 Rodríguez Soler, Manuel Luis, de Modesto y Casimira.
 Fernández Buelta, José, de Rafael y Concepción.
 Álvarez Cascos, Maximina, de Alfredo y Juana.
 Iglesias González, Lisardo, de Feliciano y Ramona.
 Fernández García, José, de José y Laura.
 González Álvarez, Rafael, de José y María.
 Prol Muñiz, Manuel, de Rosendo y Carmen.
 González Moro, José Antonio, de José y Teresa.
 Tomás Acebal, Belarmino, de Fermín e Isabel.
 González García, José, de Vicente y Emilia.
 Suárez Fernández, Luis, de José y Belarmina.
 Uria Valledor, Luis, de Claudio y Dolores.
 Varas Rivero, José, de Ángel y Natividad.
 Díaz Fernández, Rodrigo, de José Ramón y Laura.
 Escudero Marynes, Enrique, de Juan Antonio y Enequina.
 Cañal Álvarez, Ramón, de Miguel y Leonor.
 Martínez Díaz, Rosendo, de Ángel y Asunción.
 Menendez Castro, Manuel, de Agustín y Generosa.
 Tuero Rivero, Juan Bautista, de Bernardo y María.
 Mendez Suarez, José, de Manuel y Dolores.
 Álvarez Fernández, de Gerardo y Sara.
 Remior Santos, José, de Eduardo y Marta.
 Menendez Fernández, Víctor, de Manuel y Marina.
 González Menendez, Luis, de Bernardo y Joaquina.
 Lázaro Gutiérrez, José Antonio, de Casimiro y Justa.
 González García, Alfonso, de Enrique y Visitación.
 Sanchis Escriba, José, de Federico y Pascuala.
 Mantaras Álvarez, Emilio, de Emilio y Leonor.
 Rua López, Vicente, de José y Gumersinda.
 Múgica Rojas, Ramón, de Ramón y Rosa.
 Marías Alonso, Francisco, de Juan y Veneranda.
 Hevia Obaño, Antonio, de Antonio y María.

González Ichaso, Enrique, de José y Genoveva.
 Tascón Brusgo, Isaac, de Pedro y María.
 Álvarez Martínez, Joaquín, de Antonio y María.
 García García, Emilio, de Primo y Trinidad.
 Vega Rodríguez, Laurentino, de Nicomedes y Polonia.
 Tamargo Díaz, Tomás, de José y Bibiana.
 Covián González, Joaquín, de Máximo y Teresa.
 Rodríguez Rodríguez, Manuel, de José y Generosa.
 Arias García, Antonio, de Antonio y María.
 Valle Muñiz, José del, de Román y María.
 Alonso Ruiz, Antonio, de Jerónimo y Leonarda.
 Álvarez Sampedro, Jesús, de Manuel y Manuela.
 Fernández Pelaez, Florentino, de José y María.
 Rocas González, Manuel, de Francisco y Manuela.
 Fernández Menendez, Avelino, de José y Aurora.
 Fernández Fernández, Eufrasio, de Francisco y Luz Cándida.
 Álvarez Fernández, Prudencio, de José y Manuela.
 González González, Gregorio, de Segundo y Delfina.
 Suárez Cimadevilla, Hipólito, de Eduardo y Rafaela.
 Llera Robledo, Eduardo, de Bernardo y Natividad.
 Valles Fuentes, Federico, de José y Concepción.
 Martínez Muñoz, Ernesto, de Ricardo y Asunción.
 Padrón González, Juan Erasmo, de Antonio y Juana.
 Rodríguez Bilbao, Carlos, de Julio y Josefa.
 Corro Fernández, Manuel, de Francisco y Concepción.
 Menendez López, Manuel, de Severiano y Gumersinda.
 Posada Coto, Remigio, de Remigio e Inocencia.
 Nemesio García, Vicente, de Vicente y María.
 Carballo Carbajo, Nicolás, de Ciriacó e Inés.
 Rodríguez Viña, Prudencio, de Francisco y Luisa.
 Boves González, José Manuel, de Aniceto y María.
 Llamas Díez, Gregorio, de Marcelino y Regina.
 Villanueva Villa, Fermín, de Belarmino y Máxima.
 Ordóñez Granda, Manuel, de Manuel y Engracia.
 Fernández García, Victoriano, de Manuel y Manuela.
 Poo Poo, Félix, de Antonio y Florentina.
 Ladreda Huerta, Valeriano, de Alejandro y Elvira.
 Fernández Fernández, Celso, de Fernando y Manuela.
 Díaz Rodríguez, Emilio, de Hortensio y María Luisa.
 Gutiérrez Álvarez, Prudencio, de Cástor y Emilia.
 Talavera Huerta, Servando, de Antonio y Angustias.
 Fernández Álvarez, Ivan, de Ivan y Nazarena.
 Suárez Covián, Luis, de Emilio y Eteivina.
 Gutiérrez Cueto, Juan Antonio, de Lorenzo y Etefanía.

Miravé Alonso, Celestino, de Luciano y Emilia.
 Fernández Menendez, José María, de Rogelio y Benigna.
 Farfante Rodríguez, Francisco, de Ildefonso y Quintina.
 Oviedo, 9 de Junio de 1935.—El Ingeniero-Jefe.

MES DE JUNIO

Martínez García, José Luis, de Manuel y Genoveva.
 Sardina Díez, Arsenio, de Julián y Ceferina.
 García Menéndez, Bernardo, de Manuel y Manuela.
 López Lastra, Francisco, de José y Joaquina.
 Rodríguez Llaneza, José, de Emilio y Ludivina.
 Junquera León, José Alfredo, de Jenaro y Angela.
 García San Pedro, Evencio, de Álvaro y Agueda.
 Rivero Barrio, Lucio, de Francisco y Dolores.
 González Menéndez, Luis, de Manuel y Ramona.
 Campomanes Iglesias, Germán, de José y Juana.
 Menéndez Coro, Eloy, de Antonio y Guadalupe.
 Vior Martínez, Rafael, de Marcelino y Josefina.
 Valdés Menéndez, Jesús José, de Florentino y Josefa.
 Álvarez Pérez, Manuel, de Baldomeiro y Aurora.
 Torre García Rendueles, Luis de la, de José María y Juana.
 Llera Collado, José, de Dionisio y Valeria.
 Quidiello Sánchez, Manuel, de Protasio y Elisa.
 Fernández Valdés, Vicente, de Francisco y María.
 Fernández González, Fernando, de Arsenio y Concepción.
 Obeso López, Manuel, de Santos y Petra.
 Vázquez González, Ángel, de Joaquín y María.
 Cuesta González, Belarmino, de Segundo y Luisa.
 Alonso Fernández, Jesús, de Jesús y Mercedes.
 Niembro Canteli, César, de Inocencio y María.
 Arena Blanco, César, de Ildemaro y María.
 García Alonso, Manuel, de Antonio y Felina.
 Fuente del Río, Félix, de Hipólito y Carmen.
 Pereira Otero, Julio, de Manuel y Teresa.
 Fernández González, Jesús, de Ramón y Etelvina.
 Otero Fuego, Secundino, de Secundino y Concepción.
 Villegas Silva, José Manuel, de Alejandro y Mercedes.
 García Molina Leonardo de Leonardo y Armona.
 Rodríguez Rodríguez, Maximino, de José y Librada.
 Suárez Fernández, Manuel, de Ramón y María.
 Suárez Álvarez, José Antonio, de Ubaldo y Carmen.
 Huerta García José, de José e Isabel.
 Bardales Rugarcia, Francisco, de José y Teresa.
 Suárez Inclán, Antonio, de Antonio y Ana.
 Fernández Sánchez, Manuel, de Francisco y Elvira.

Conde Gayoso, Manuel, de José y Teresa.
 Fernández Alvarez José María, de Graciano y María.
 Rodríguez Rico, José Antonio, de Francisco y Ceferina.
 Marinas Suárez, José, de Luis y Ramona.
 Chamorro Fernández, Francisco, de Doroteo y Aquilina.
 Sierra Cuevas, José María, de Manuel y María.
 Norriella Bernardo José, de Facundo y Marcelina.
 López Fernández, Camilo, de Alonso y Mariana.
 Palacios Montero, Estéban, de Pedro y Antonia.
 Suárez Tornín, Emilio, de Félix y Rosa.
 Sánchez Atienza, Laureano, de Laureano y María Pilar.
 Huerta Laruelo, Agustín, de José y Prestilla.
 Vallina Montoto, Manuela de la, de Manuel y Marcelina.
 Suárez Rico, Demetrio, de Bernardo y Atilana.
 García Miguel, Manuel, de Raimundo y Joaquina.
 Oviedo, 9 de julio de 1935.—El Ingeniero-Jefe.

Expropiaciones.—Carreteras.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de 23 de junio próximo pasado el edicto fijando el plazo de 15 días para reclamar contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Villaviciosa han de ser expropiadas para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villaviciosa a Puente Agüera; y Resultando, que no se ha formulado reclamación alguna, según manifiesta la Alcaldía de Villaviciosa:

Vistos los artículos 18, 20 y 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los concordantes de su Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y disponer que los propietarios respectivos, si así lo estiman conveniente, comparezcan, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación correspondiente, ante la Alcaldía de Villaviciosa, para designar el perito o peritos que les representen en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen deberán ostentar título profesional y hallarse inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no hacer el nombramiento de peritos dentro del plazo de ocho días señalado, serán declarados conforme con el perito de la Administración los propietarios que no hagan uso de ese derecho que la Ley les concede.

Oviedo 16 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carreteras-reparación.

Bajas de subasta

ANUNCIO

Hasta las 13 horas del día 7 del próximo mes de septiembre, se ad-

mitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar en la subasta de las obras de reparación de pretilos con valla de tejido de alambre galvanizado de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, kilómetros 147 al 155, cuyo presupuesto de contrata con cargo a las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 6 del corriente mes, procedentes también de las bajas obtenidas en la subasta celebrada el 2 de Julio del corriente año, es de 7.877,31 pts., siendo el plazo de ejecución de 2 meses y la fianza provisional de 237 pts.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 12 del próximo mes de Septiembre, a las 11 de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pts. en papel comun con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929, y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1931, (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto una certificación para cada proposición, de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se le acredite que el licitador se haya al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego la proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Julio de 1929, (*Gaceta* de 12.)

Oviedo, 21 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Cavanillas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 17 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, constando en el expediente la superior autorización del Ministerio de la Gobernación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de los solares propiedad de este Ayuntamiento, situados en la Avenida de Manuel Azaña, de esta población, al alza del precio fijado para cada uno de

ellos por el Sr. Arquitecto municipal, y que son:

Solar núm. 1, pts. 17.774,40 a 3,00 pts. pie.

Solar núm. 2, pts. 15.133,00 a 2,50 pts. idem.

Solar núm. 3, pts. 12.197,40 a 2,00 pts. idem.

Solar núm. 4, pts. 12.217,90 a 1,70 pts. idem.

Solar núm. 5, pts. 16.325,10 a 1,50 pts. idem.

Solar núm. 6, pts. 13.601,30 a 1,60 pts. idem.

Solar núm. 7, pts. 11.592,00 a 2,00 pts. idem.

Solar núm. 8, pts. 22.569,55 a 2,70 pts. idem.

Solar núm. 9, pts. 22.346,10 a 3,50 pts. idem.

Las subastas se verificarán en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, y Notario que por turno corresponda, a las doce de la mañana del día 11 de Septiembre próximo que es el siguiente al en que cumple veinte de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, celebrándose por cada solar de diez en diez minutos a partir de la hora expresada.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos, 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le presente por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta señalado a cada uno de los solares, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, quedando obligado a formalizar la escritura y hacer el pago dentro del término de 10 días, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo amberso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar núm....., sito en la prolongación de la Avenida de Azaña», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, hasta el día anterior al que habrá de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por serado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalado para la subasta, si se presentasen

dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Se hace la aclaración de que la venta se hace por pie cuadrado, y aunque se ha levantado el oportuno plano, no habrá derecho a reclamación si en la medición y deslinde que se hagan para la entrega, no coincidiesen las medidas tanto de fachada como de cualquiera de sus líneas o superficie, abonándose el importe por lo que arroje ésta en justa equidad, tanto del Ayuntamiento como del que resulte adjudicatario, aceptándose como definitiva la rectificación para los efectos de otorgamiento de la escritura de compraventa.

Será obligación de los adjudicatarios pagar los gastos de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL y prensa de la localidad, derechos reales, escrituras, copias y demás que originen la subasta y la formalización de ésta.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., bien enterado de las condiciones para la enajenación del solar núm....., (en letra), propiedad de este Ayuntamiento y sito en la prolongación de la Avenida de Manuel Azaña, ofrece por el mismo, con estricta sujeción a las referidas condiciones y documentos que obran unidos al expediente, la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra y pts.).

(Fecha y firma del proponente)
 Consistoriales de Gijón, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, —Santiago Núñez.

DE SOTO DEL BARCO

Habiendo sido acordado por esta Corporación en sesión de 22 de junio último, el permutar con don Francisco Menendez, vecino de la Arena, doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados de terreno propiedad del mismo al objeto de abrir una calle que comunique la de Ramón López Miranda con la Avenida de la República, en dicho pueblo, por otro de este Ayuntamiento de catorce metros de frente por dieciocho metros veinte centímetros de fondo, sito en el Carrizal del mismo pueblo, se expone al público durante el plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco a 22 de agosto de 1935.—El Alcalde, Gerardo Fernández.

Administración principal de Aduanas de Gijón.

ANUNCIO

Habiendose declarado por esta Administración el abandono de 2 barriles, H. H. Gijón, 7105/6 p. b.

409 kilogramos conteniendo aceite de ballena purificado, conducido a este puerto por el vapor «Gauss» procedente de Amberes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 519 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón 21 de agosto de 1935.—El Administrador, Emilio Tuya.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

D. Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia los autos que procedentes del Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón, penden ante esta Sala en grado de apelación entre partes de la una como demandante y apelada D.^a Nieves Alvarez Cuesta, mayor de edad, asistida de su esposo D. Eduardo Martinez Carús, labores y vecina de Gijón, sin que hubiese comparecido en esta segunda instancia y de otra como demandado y apelada D.^a Luis Martinez Carús, mayor de edad, casado y propietario, hoy por su fallecimiento su viuda D.^a Dolores Garcia Sanchez, por sí y su hijo menor José Luis Martinez Garcia, representada ante esta Superioridad por el Procurador D. Celso Gomez y defendida por el Letrado señor Grosi, sobre reclamación de cantidad

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictada por el juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, en 25 de marzo último, a que este rollo se refiere estimando el recurso de apelación contra la misma interpuesto y por esta nuestra debemos absolver y absolvemos al demandado D. Luis Martinez Carús y por fallecimiento de este a su esposa D.^a Dolores Garcia Sanchez, que con su hijo José Luis actualmente le representan, de la demanda que ha sido interpuesta en nombre de D.^a Nieves Alvarez Cuesta, asistida de su esposo D. Eduardo Martinez Carús, sin hacer especial condenación de costas en cuanto a las causadas en las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación a las partes no comparecidas en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira.—Fausto Garcia.—Francisco G. Ruiz.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado

Ponente celebrando audiencia pública de lo que certifico.—Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a 20 de agosto de 1935.—Nicanor Gonzalez.

JUZGADOS

DE OVIEDO

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de resolución dictada, en este día en el sumario número 369 del corriente año, seguido en este Juzgado por sustracción de un microscopio, completamente nuevo, con algunos accesorios, con la inscripción siguiente: Ernest Leitz, Weillar, número 219.347—Drt; Torrecilla—Madrid, se cita y llama a la persona que se considere dueño, para que en el término de cinco días comparezca ante este juzgado con objeto de prestar declaración, enterándole al mismo tiempo de las acciones artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se interesa de todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen las gestiones necesarias para averiguar el nombre y domicilio del perjudicado, donde fué sustraído y cuantas sean necesarias para el debido esclarecimiento procediéndose a la detención de Faustino Fernandez Martinez, domiciliado en Cudillero, Bernardo Argüelles Rodriguez, que lo es en las Piezas (Sama), y Manuela Marcos Alonso, de esta ciudad, calle de Campoamor número 27, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Oviedo, a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE TINEO

D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la villa Tineo y su partido

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de apremio para hacer efectivas las costas causadas a instancia del demandante en los autos seguidos por D.^a Josefa Mayo Bardó, contra D. José Mayo y Mayo, vecinos de Cerecedo del Monte, sobre divorcio, por providencia de hoy he acordado la subasta en quiebra de la finca que se describe a continuación, que habia sido rematada por D. José Mayo y Mayo, señalando para la celebración del nuevo remate el día primero de octubre próximo, a la hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las advertencias que también se dirán:

Una tierra llamada Pozo Figueiro o Tabladona, en términos de Cerecedo del Monte, de unas treinta áreas de cabida, dividida en cuatro trozos, que linda al Norte finca de Antonio Bueno; Este castañedos de Salvador Accero y

Manuel Mayo; Sur monte común y Oeste camino y huerta de Manuel Mayo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Cabrer.—El Secretario, Laureano Gonzalez.

Don Manuel Alvarez Menendez Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cubrer Villalobos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por D.^a Amparo Martinez Velasco, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Selces en este partido, representada por el Procurador don Julián del Casero y defendida por el Letrado D. Fernando Alvarez, para litigar con D.^a Jovita Martinez Velasco, soltera, y vecina de Selce, en los juicios universales de abintestato o testamentaria de sus finados padres D. José Martinez Meire y doña Dolores Velasco Martinez, vecinos que fueron de Selce, lo cual no ha comparecido, habiendo sido parte en este incidente en representación del Estado, el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido y,

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.^a Amparo Martinez Velasco, vecina de Selce, para litigar con D.^a Jovita Martinez Velasco, de la misma vecindad, en los juicios de testamentaria o abintestato de sus finados padres, D. José Martinez y D.^a Dolores Velasco, concediéndole los beneficios que la ley otorga a los de su clase.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la demandada a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, difinitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—P. H. Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente en Tineo, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Alvarez.

REQUISITORIAS

Baío apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NAVARRO Maria, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Oviedo, a serle notificado su auto de procesamiento en el sumario número 330 de 1935, que el mismo se sigue sobre estafa contra dicha procesada.

CASTRILLÓN CELSA ROSA, Maria, natural de Gijón, vecina de Oviedo, de profesión labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 364 de 1935, que en el mismo se sigue sobre estafa contra la misma.

FERNANDEZ ALVAREZ, Enrique, de 29 años de edad, hijo de Antonio y Consuelo, soltero, natural de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 399 de 1934 que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra dicho procesado.

PEREZ GONZALEZ, Andrés, hijo de Saturnino y de Bonifacia, de 24 años de edad, natural de Villadangos, (León), domiciliado últimamente en Cienra, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, cara estrecha, procesado en la causa número 138 de 1934, que se instruye con motivo de los pasados sucesos revolucionarios ocurridos en la Zona de Santa Lucia; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez eventual militar de esta plaza, D. Sergio Martinez Mantecón.

Anuncios no oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 6.865, expedido en este Establecimiento el día 25 de agosto del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 26 de agosto de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial